

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 37, SERIE 2014-2015

APROBADO: 9 DE OCTUBRE DE 2014  
P. DE R. NÚM. 21  
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR AL TALLER DE COSTURA DE LA ESCUELA LUIS PALÉS MATOS, CONOCIDA COMO ESCUELA "LA ESPERANZA", A TRAVÉS DE SU CONSEJO ESCOLAR LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000), A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE DICHO PROGRAMA, EN BENEFICIO DE SUS PARTICIPANTES, Y EN RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN Y COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ESTUDIANTADO; Y PARA OTROS FINES.

*col.*  
*eyes*

**POR CUANTO:** El artículo 2.001(g) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipio a ceder a cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el artículo 9.008 de la referida ley establece que los municipios podrán ceder gratuitamente el título de propiedad de cualquier bien de su propiedad

al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre y cuando sea para usos públicos.

**POR CUANTO:** El artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", establece la autonomía de las escuelas de la comunidad en las áreas académica, fiscal y administrativa. A esos efectos y entre otras facultades, el inciso (p) del referido artículo 2.04, les confiere la facultad de aceptar donativos.

**POR CUANTO:** En el artículo 2.09 de la Ley 149-1999, antes citada, establece que "la Carta Constitutiva es el documento oficial donde constan las bases del acuerdo en virtud del cual se le confiere el status (sic) de escuela de la comunidad a una escuela del Sistema de Educación." Es en la Carta Constitutiva donde se le reconoce la autonomía de la escuela en las áreas académica, fiscal y administrativa.

**POR CUANTO:** La Escuela Luis Palés Matos, conocida como Escuela "La Esperanza", ubica en la comunidad de Puerto Nuevo del Municipio Autónomo de San Juan. Más de 221 estudiantes de educación especial participan de los programas educativos y vocacionales que allí se ofrecen. Dicha escuela cuenta con una Carta Constitutiva vigente, confiriéndole el estatus de escuela de la comunidad.

**POR CUANTO:** La Escuela La Esperanza, integra e incluye las experiencias de un Taller de Costura como parte de su currículo de enseñanza. Este Taller provee la oportunidad de desarrollo de destrezas en el arte de la costura a los y las participantes del programa.

**POR CUANTO:** Como parte de las gestiones de apoyo de nuestra Administración y reconociendo la importante obra de la Escuela Luis Palés Matos en el desarrollo de sus estudiantes como miembros productivos y ejemplo para el Pueblo de Puerto Rico, se ha determinado donar la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) para cubrir parte de los gastos del Taller de Costura de la Escuela La Esperanza.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el(la) funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Escuela Luis Palés Matos, conocida como Escuela "La Esperanza", a través de su Consejo Escolar la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000), a ser utilizados para el desarrollo y fortalecimiento de su Taller de Costura, en beneficio de sus participantes, y en reconocimiento de la gestión y compromiso de los miembros de la comunidad para mejorar la calidad de vida del estudiantado.

**Sección 2da.:** El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, se depositará en una cuenta bancaria y se mantendrá un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** El Consejo Escolar Escuela La Esperanza, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2015, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio Autónomo de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2015, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta Resolución provendrán de la partida 1000.XX.01040300.2402.7212.0000.0000.

**Sección 6ta.:** El Consejo Escolar Escuela La Esperanza otorgará un contrato de delegación de fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 7ma.:** El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la documentación requerida en la Sección Sexta (6ta) de la presente Resolución.

**Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio Autónomo de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**Sección 9na.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 37, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2014.

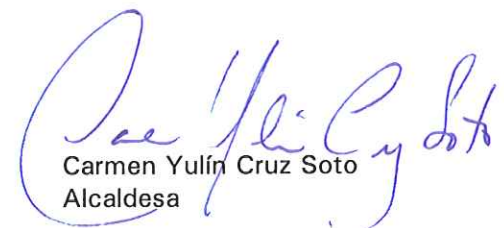
*J*  
*cyes*



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

9 de octubre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa